

Acta de Comisión Fiscalizadora: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de 2021, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de MetroGAS S.A. (la “Sociedad”) abajo firmantes. Toma la palabra el Dr. Eduardo Baldi e informa a los presentes que la Sociedad se encuentra en proceso de reemplazo del sistema de registración contable de acuerdo con la Resolución N° 813/2019 (la “Resolución”) de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). De acuerdo con la Resolución, resulta necesario que esta Comisión Fiscalizadora emita un informe prestando conformidad sobre el sistema propuesto. Por unanimidad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban el informe correspondiente:

"INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de agosto de 2021.-

A la Comisión Nacional de Valores

De nuestra consideración:

- 1. De acuerdo con lo requerido por la Resolución N° 813/2019 (la “Resolución”) es necesario que esta Comisión Fiscalizadora presente conformidad al nuevo sistema de registración propuesto por MetroGAS S.A. (“MetroGAS” o la “Sociedad”) en relación a los libros contables -seguidamente detallados- llevados por la Sociedad.*
- 2. Que hemos constatado que, a la fecha, la Sociedad cuenta con la autorización de registro por parte de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) respecto al Libro Diario, el Subdiario de Ventas: Facturación Masiva, el Subdiario de Ventas: Facturación Sucursal y el Subdiario de Notas de Reembolso; y que la Sociedad reemplazó el Sistema TILO por el Sistema SAP ISU, resultando necesario solicitar a la CNV (i) autorización para el registro del Subsidiario de Ventas – Residenciales y Otros – Gas, el Subsidiario de Ventas – Residenciales y Otros – Diversos, el Subsidiario de Cobranzas/Pagos – Residenciales y Otros – Oficinas Comerciales y el Subsidiario de Cobranzas – Residenciales y Otros – Intermediarios; (ii) la baja de los registros correspondientes al Subdiario de Ventas - Facturación Masiva, el Subdiario de Ventas – Facturación Sucursal y el Subdiario de Notas de Reembolso; (iii) el reemplazo del medio de almacenamiento autorizado CD ROM por DVD ROM; y (iv) el cálculo del digesto del mensaje (Hash) para todos los registros solicitados, para asegurar su inalterabilidad.*
- 3. Nuestra labor se basó en la revisión realizada por la contadora pública independiente María Laura Iglesias Contadora Pública U.C.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 203 F° 174, interviniente en el presente trámite, quién emitió su informe (y anexos) con fecha 6 de agosto de 2021.*
- 4. De acuerdo con dicho informe, se da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución permitiendo que la Sociedad actualice sus Sistemas dentro del marco de un proceso de mejora continua, siendo sus objetivos garantizar la performance de los sistemas, evitar su obsolescencia, optimizar la calidad de información generada, asegurando que la misma resulte acorde a sus necesidades y características del negocio.*
- 5. En base a nuestra revisión, con el alcance descripto en los puntos anteriores, informamos que, luego de un amplio análisis de la documentación y los procedimientos pertinentes, se resuelve por unanimidad prestar conformidad al sistema propuesto.*

6. *En los términos de la Resolución, el presente informe deberá publicarse en la Autopista de la Información Financiera (AIF) dentro de los CINCO (5) días hábiles.*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de agosto de 2021."

No habiendo más asuntos que tratar, se delega en cualesquiera de los miembros de esta Comisión la suscripción del presente informe. Previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la sesión, firmando a continuación los comparecientes de conformidad y para constancia.